

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 07 de diciembre de 2022. Al Despacho para proveer el proceso ordinario laboral N° **2022-011**, de **LUZ MELIDA GUTIERREZ CARDOZO**, contra COLPENSIONES, informando que la parte actora allegó el trámite de notificación a la demandada de fecha 20 de septiembre de 2022 (fls.66 a 68), sin aportar la constancia o acuse de recibido y no obra la notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA, que COLPENSIONES el 04 de octubre de 2022 (fls.69 a 81), presentó contestación de demanda y, a partir del 22 de enero de 2024, hubo cambio de Secretaria; estando pendiente de resolver



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA**:

Revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte demandante no acreditó en debida forma, el acto de notificación a la demandada COLPENSIONES pues aunque remitió la comunicación, no aportó la respectiva constancia o acuse de recibido por parte de la entidad destinataria, ni tampoco aportó el trámite tendiente a la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; no obstante, se advierte que COLPENSIONES otorgó poder general a la sociedad ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. mediante E.P. N° 0120 (fls.83 a 101) y, a través de uno de sus representantes sustituyó en el Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA identificado con la C.C. 1.030.551.950 y T.P. 268.106 del C.S. de la J. (fl.82), por lo que es del caso reconocerles personería judicial como apoderados principal y sustituto de esa entidad, en los términos de los poderes aportados; se observa además que el apoderado remitió escrito de contestación al correo electrónico el 04 de octubre de 2022 (fls.69 a 81).

En consecuencia, en aras de avanzar en el presente trámite, se dispondrá tener por notificada a COLPENSIONES por conducta concluyente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., que dispone:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

[...].”

Ahora bien, el artículo 91 *ib.*, aplicable a los contenciosos del trabajo, en virtud del artículo 145 del C.P.T.S.S., establece:

“En el auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo se ordenará su traslado al demandado, salvo disposición en contrario.

El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador *ad litem*. Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

[...]"

Así las cosas, se dispondrá correr traslado a la demandada COLPENSIONES, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la norma referida advirtiéndole que dispone del término de diez (10) días para contestar la demanda, el cual empezará a correr una vez vencido el término de tres (3) días que se contarán a partir del día hábil siguiente a la notificación por Estado de este proveído, lo anterior en razón, a que revisado el escrito con el cual, la demandada pretende dar contestación y que obra entre folios 69 a 81, se advierte que corresponde a un proceso con No. 110013105017-2022-00273-00, demanda promovida por la Sra. LUZ STELLA LOPEZ MALDONADO contra COLPENSIONES y OTROS, y no corresponde al presente proceso, por tal motivo, no es posible tener por cumplido el acto procesal de contestación en este proceso.

Para el efecto, **por Secretaría** remítase el link que contiene el expediente digital al correo electrónico dispuesto para las notificaciones electrónicas de COLPENSIONES.

Por último y como se advierte que, no se aportó el trámite de la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, vinculada al presente trámite, se requiera a la parte actora con el fin de que efectúe la notificación correspondiente remitiendo la comunicación al correo electrónico habilitado por la Agencia vinculada para recibir las notificaciones judiciales, en el término previsto por el artículo 612 del C.G.P. Remítase copia del expediente digital, o en caso de haber cumplido esa actuación, acredítese el acuse de recibido de la comunicación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** a la sociedad ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., y al Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA, para actuar como apoderados principal y sustituto de COLPENSIONES.

**SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA** por conducta concluyente a la demandada COLPENSIONES, y **CORRER TRASLADO**, para que conteste dentro del término previsto en el artículo 91 del C. G. P., de conformidad con las consideraciones expuestas.

**TERCERO: REQUERIR** a la parte actora, para que proceda a la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO o acredite el acuse de recibido de la comunicación, si ya cumplió esa actuación.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer sobre el trámite respectivo.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los Estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en Estado electrónico, No. 045 de fecha 14/03/2024



**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
**SECRETARIA**